



"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2578

BHA
EXPTE. N° 1414-358/2019.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

-MS.-

19 ENE. 2021

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Sargento Gomez Arnaldo Román, D.N.I. N° 29.260.446, Legajo N° 15.458, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P); y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se inició en la División Servicios Sociales del Departamento Personal de Policía de la Provincia, luego de verificarse que el causante incurriera en Abandono de Servicio, al ausentarse sin causa justificada desde el 13-01-17 a la fecha de conclusión del sumario administrativo, superando de este modo 72 hs. de inasistencia laboral;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el administrado de las garantías constitucionales para ejercer su derecho de defensa, al ser notificado mediante Boletines Oficiales N° 13, 14, 15, 18, 19 y 20/18, derecho del cual no hizo uso, dándose por decaída tal garantía al haber fenecido los plazos establecidos;

Que, mediante Resolución N° 521-DP/19 Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Sargento Gómez Arnaldo Román, por infracción al artículo 15° inc. d) del R.R.D.P.;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que ha sido suficientemente acreditada la falta administrativa que se le atribuye al encartado, la cual constituye falta grave merecedora del reproche que se pretende aplicar, correspondiendo la aplicación de la sanción de Cesantía al administrado;

Que, obra dictamen legal de Fiscalía de Estado, mediante el cual considera que analizados los antecedentes relevantes de la causa, acreditándose que el administrado cometió la infracción que se le imputa, ello toda vez que no se presentó a justificar sus inasistencias, conducta que se encuentra debidamente documentada y probada, adhiriendo a lo dictaminado por Policía y Ministerio de Seguridad, corresponde aplicar la sanción requerida;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **SARGENTO GOMEZ ARNALDO ROMÁN, D.N.I. N° 29.260.446, Legajo N° 15.458**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 3°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. GUSTAVO CORDOBA
Asesor Legal
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY
A/C



ESCOPIA FIEL

[Handwritten signatures and stamps]
D.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR